

Sección N° 21

Celebrada el 19 de Marzo de 1941.

Presidió el señor Oyarzun, asistieron los señores Alfonso, Mauros, Edwards, Harle, Orma, Miller y Valenzuela, el Vice-presidente señor Schmidt, el Sub-gerente señor Maschke y el Secretario señor Davila. Excusaron su asistencia los señores Nery y Flores.

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se puso a disposición de los señores Directores la lista de operaciones efectuadas por el Banco desde el 13 al 18 de Marzo de 1941, cuya relación es la siguiente:

Descuentos al Público	\$ 11.640.423.68
Retras por la Caja de Crédito Minero, Ley 6234	730.000.00
Descuentos Ley 6421 (Junta de Exp. Agrícola)	3.771.106.98
Redescuentos a Bancos Accionistas	17.348.262.96
Visaciones a la Industria Salitrea, Leyes 5785, 5307 y 5350.-	14.000.000.00
Préstamos al Instituto de Crédito Industrial, Ley 5785.	200.000.00
Préstamos Leyes 5066-5069 (Manantales)	560.000.00
Préstamos Ley 6421 (Junta de Export. Agrícola)	5.249.000.00

Redescuentos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 18 de Marzo de 1941, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$ 124.966.474.81
Banco de Cuenca	556.723.00
Banco de S. Edwards	3.025.437.67
Banco Español-Chile	32.548.973.26
Banco Italiano	10.190.700.11
Banco de Lanquihue	266.724.20
Banco de Crédito e Inversiones	1.030.234.00
Banco de Osnos y La Unión	1.409.049.05
Banco de Valdivia	1.010.625.00
Banco Alemán S.A.	11.234.914.85
Banco Alemán de la S. del S.	6.118.588.49

\$ 195.361.447.44

Casos de Descuentos

Descuentos al Público	6%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorro (Ley 5621)	5%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	5%
Redescuentos a Bancos Accionistas	4 1/2%
Operaciones garantidas con valores de pende (Ley 5069)	4 1/2%
Préstamos de emergencia a la Caja Nacional de Ahorro (Ley 5621)	4 1/2%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (O.T. - Ley 1821)	4 1/2%
Descuentos de letras a Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)	4 1/2%
Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero.	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6234)	4%
Descuentos de letras a no más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario	4%
Operaciones con la industria salitrea (Leyes 5785, 5307 y 5350), cuyos plazos no excedan de 90 días.	3%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290)	3%

- Pedimentos a Bancosccionistas y a la Caja de Credit Agrario (Leyes 4806 y 6006) de letras a no más de seis meses plazo y cantidades con pendientes agrícolas o ganados, hasta \$20.000.000.- 3%
- Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5785) 3%
- Prestamos a la Caja de Credit Popular (Ley 5398) 3%
- Operaciones con la Junta de Exportación Agrícola (Leyes 6421) 3%
- Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000.- (Ley 5785) 2%
- Créditos a la Caja Autónoma de Acreditación (Ley 6159) 2%

Visaciones Ley N° 5785

El sr. Sub-gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco, de acuerdo con la Ley N° 5785, alcanzan a \$32.550.000.- al 15 de Marzo de 1941.

Junta de Exportación Agrícola

Venta de 200.000.- qq de trigo al Gobierno del Perú. - Se dió lectura a una comunicación dirigida por la Junta de Exportación Agrícola de fecha 17 de Marzo, en la cual expuso que ha vendido al Gobierno del Perú 200.000.- qq millones de trigo que se hallan actualmente, en su mayor parte, dados en garantía al Banco Central.

Manifiesta en esta comunicación que esta venta se ha realizado con el objeto de mantener en vigor la cláusula del tratado provisional entre los Gobiernos de Chile y del Perú, que autoriza a nuestro país para vender a aquel hasta 400.000.- qq m. de trigo, cláusula que no ha sido usada hasta ahora y que debe utilizar nuestro gobierno para mantenerla en el tratado definitivo que se celebrará con el Perú.

Continúa la nota expresando que el Gobierno del Perú pagará este trigo con créditos hasta por 5.000.000.- de soles que abrirá a favor de la Junta de Exportación Agrícola.

En atención a las modalidades de la operación, termina la Junta solicitando del Directorio del Banco libere hasta 200.000.- qq m. de trigo de los que se hallan dados en garantía al Banco por operaciones de préstamos, con el objeto de trasladar los y venderlos al Gobierno del Perú, comprometiéndose por su parte la Junta a usar a favor del Banco los créditos por 5.000.000.- de soles con los cuales el Gobierno del Perú le pagará el precio de su trigo.

El sr. Sub-gerente dijo que la Junta de Exportación Agrícola tiene actualmente con el Banco operaciones garantizadas con trigo cosecha 1939-1940 por 166.000.- qq más o menos y con trigo cosecha 1940-1941 por 74.000.- qq más o menos.

Según las informaciones que le ha comunicado personalmente el Gerente de la Junta, los 200.000.- qq que se venderán al Gobierno del Perú estarían constituidos por 120.000.- qq de trigo cosecha 39-40, por 74.000.- qq de la cosecha 40-41 y por 6.000.- qq que adquirirá la Junta de la actual cosecha con préstamos del Banco.

Por cálculos que ha realizado, estos 200.000.- qq, entregados en la forma expuesta, corresponden a préstamos del Banco ascendentes aproximadamente a \$16.000.000.-

El Gerente de la Junta de Exportación le ha expresado que espera vender a la Co. de Representación de Strinas de Piura del Mar los soles provenientes del crédito por 5.000.000.- de soles con que pagará el Gobierno del Perú el trigo que le ha adquirido. Estos soles se liquidarían al cambio de \$5.45 q/s, lo cual daría por el crédito un total de \$27.250.000.- aproximadamente. Sin embargo esta operación se efectuaría, siempre que el Gobierno de Chile autorizara una alza de \$0.04 por kilo en el precio de la azúcar.

Si este modo de liquidar el crédito en soles fracasara, la Comisión de Cambios Internacionales está estudiando la posibilidad de convertir esos soles a dólares en el Perú y traspasar estos fondos al Japón, operación que en definitiva daría también una cantidad aproximada de \$27.500.000.-

El Gerente de la Junta le expresó que su organismo sólo llevaría adelante la operación de venta de este trigo al Perú siempre que se le autorizara para liquidar en una u otra forma los soles provenientes del crédito con que se pagarán esas ventas.

El sr. Edwards expresó que a su juicio la operación le pareció conveniente dentro de los detalles que ha suministrado al Consejo el sr. Sub-gerente. En su opinión, conveniría que el Banco exigiera a la Junta seguros durante el traslado del trigo de las bodegas en que actualmente se encuentra a los puertos de envío y de estos a los puertos peruanos.

El sr. Searle expresó que, por su parte, también consideraba conveniente la operación para el Banco, porque

constituiría una forma de vender este trigo y terminar con préstamos que se hallaban congelados desde bastante tiempo.

De acuerdo con las ideas manifestadas, el Directorio resolvió aprobar la operación enunciada por la Junta de Representación Agrícola en su nota de 17 de Marzo, y en consecuencia, autorizarla para retirar de los almacenes en que se halla depositada como garantía financiera del Banco, 200.000.00 miticos de trigo, con el objeto de venderlos al Gobierno del Perú. La Junta deberá contratar seguros que cubran los riesgos del trigo durante su traslado desde la bodega en que se encuentra hasta su recibida por el Gobierno peruano. La Junta deberá ceder al Banco Central el crédito o los créditos hasta por 5.000.000.- de soles que le otorgue el Gobierno peruano para pagarle el precio de este trigo, cuyo producto en pesos chilenos será destinado por el Banco a cancelar los préstamos que ha hecho a la Junta con relación al trigo objeto de la venta al Gobierno peruano.

Caja de Crédito Agrario

Redesamientos Leyes 4806 y 6006.- El Directorio aprobó el redesamiento de diversos operaciones por \$1.106.355.60 enunciadas por la Caja de Crédito Agrario en su nota de 18 de Marzo.

El Consejo aprobó el redesamiento a la Caja de Crédito Agrario de una letra aceptada por la firma Borrero Hnos. por \$250.000.- consultada en nota de 14 de Marzo y rechazó un redesamiento solicitado en la misma nota a cargo de Perú Marisco del Banco por \$750.000.-

Director señor Luis Maunz Banco.

Designación de Director Subrogante en la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile.- El señor Maunz expuso que había aceptado la designación de Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio con que ha querido distinguirlo S. E. el Presidente de la República.

El desempeño de esta función no le permitirán asistir con la debida regularidad a las sesiones que celebra el Directorio de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile del cual forma parte como representante del Consejo del Banco Central.

En uso de la facultad que le otorgan los estatutos de la Corporación de Ventas, solicitó el Directorio del Banco Central tener a bien designar un Director subrogante, cargo para el cual propuso al señor José Ferrero.

El Directorio aceptó la proposición del señor Maunz.

Corporación de Reconstrucción y Auxilio

Remunera del Director señor Maunz.- El señor Maunz expuso que las funciones de Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio no le permitirán desempeñar el cargo de Consejo de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio en representación del Consejo del Banco Central, cargo para el cual fue designado en sesión celebrada el 7 de Junio de 1939, por lo cual remueve basar el y solicitaba del Directorio la designación de un reemplazante.

En atención a las razones invocadas por el señor Maunz, el Directorio aceptó esta remueva y resolvió designar un mero representante en el Consejo de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio en la próxima sesión de la misma.

Q  
Euz Oficio. 7.º de Junio. por Maunz  
Buen día por reformaf.  
Euz Oficio  
Guillermo Edward  
Luis Maunz